



2023

CÓDIGO DE CONDUCTA



CARTA INVITACIÓN

En congruencia con el pacto establecido por el Gobierno del Estado que incita a combatir la corrupción que negativamente ha influenciado la gestión pública, y contribuir a un verdadero cambio mediante prácticas que sensibilicen y concienticen a las personas servidoras públicas sobre los comportamientos y actitudes en el desempeño de nuestras funciones, exhorto a cada servidora y servidor público que laboran en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, a sumarse y conducirse en apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y en el presente Código de Conducta.

Así también, para asegurar un ambiente laboral de **cero tolerancia** ante prácticas contrarias a la integridad, fortaleceremos la cultura de la prevención asumiendo el compromiso con la ética, la prevención de los conflictos de intereses, de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual y contra la corrupción, con el objeto de recuperar la confianza de la población derechohabiente y la sociedad sonoreense.

Es importante hacer hincapié que el Código de Conducta del ISSSTESON es parte integrante de la política de integridad, y deriva de los fundamentos y principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en nuestra Constitución Política del Estado de Sonora.

Lic. Froylán Gámez Gamboa
Director General del ISSSTESON

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el *Código de Ética de la Administración Pública Estatal*, publicado mediante Boletín Oficial Tomo CCX Número 32 Sección II, con fecha 20 de octubre de 2022 Artículo 3 fracción III, donde se denomina al **Código de Conducta** como el instrumento que emiten las Dependencias y Entidades que especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios y valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo la misión y visión de la dependencia o entidad; se elabora el presente instrumento con estricto apego a lo establecido en el citado documento así como para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético a través de un Comité de Ética e Integridad.

El presente código tiene como finalidad, fungir como guía para cualquier persona que sustenta un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, sea de confianza o sindicalizado, en tareas específicas de sus actividades diarias relacionadas con la administración, gestión, prestación de servicios, supervisión o cualquier actividad propia del área en la que labora.

Adicional a ello, es su finalidad apearse al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, así como a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; con el uso inclusivo de lenguaje en aras de no cometer omisiones o discriminaciones al respecto.



MISIÓN

Promover y proteger el bienestar integral en el ámbito de la salud, pensiones y prestaciones económicas y sociales de los derechohabientes con servicios de calidad, apego a la ley, trato humano, profesionalismo y responsabilidad.



VISIÓN

Ser una institución que otorgue un servicio con honestidad, eficiencia y transparencia comprometida con los trabajadores, jubilados y sus familias garantizando su protección social y comprometida con el bien común y con la sociedad sonoreNSE



POLÍTICA DE CALIDAD

Consolidar la implantación de la cultura de la calidad, mediante el compromiso renovado de la organización con la mejora continua de sus procesos, el incremento en la percepción de los usuarios sobre la calidad de los servicios, así como de la eficiencia, eficacia y transparencia en la Administración de los recursos de la Institución.

ÍNDICE

	Pág.
Glosario.....	6
I. Objetivo del Código de Conducta.....	7
II. Ámbito de aplicación.....	8
III. Código de Ética de la Administración Pública Estatal.....	9
- Principios Rectores que Conducen el Servicio Público	
- Valores que Conducen el Servicio Público	
- Reglas de Integridad	
- Compromisos del Servicio Público	
IV. Código de Conducta ISSSTESON.....	17
V. Interpretación, consulta, asesoría y denuncias	21
VI. Carta Compromiso.....	22
VII. Transitorios.....	23

GLOSARIO.

CIAS. A los Centro Integral de Atención a la Salud del ISSSTESON.

Código de Ética. Al Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Comité. Al Comité de Ética e Integridad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Directriz. A la orientación para la práctica de cada uno de los principios previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ISSSTESON. Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Persona Servidora Pública. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.

Principios constitucionales. Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 B fracción III, 144 fracción III y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Reglas de Integridad. Las que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y que permiten identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas así como enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Unidad de Ética. A la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Valores. Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente documento tiene como objeto primordial dar cumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, así como al Mecanismo de Prevención establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Tiene como finalidad declarar los principios y valores que conducirán la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora de todos los niveles jerárquicos, en orden al respeto de los seres humanos y la responsabilidad social de los actos que lleven a cabo.

De esta forma el presente documento establece el comportamiento ético, principios, valores y reglas de integridad con las que deberán conducirse en el ISSSTESON, siempre buscando la igualdad de oportunidades y la no discriminación; previendo los actos de corrupción, impunidad y conflicto de interés, anteponiendo los principios de máxima transparencia en la gestión pública, así como el cumplimiento de la misión, visión y política de calidad.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta es de aplicación general a todas las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, así como para aquellas personas que presten su servicio a la Institución.

Se consideran los mandos superiores, mandos medios y personal operativo, con independencia de su forma de contratación que pudiese ser por honorarios asimilados a sueldo, base, sindicalizados, confianza o eventual.

Asimismo, este documento es orientador de la conducta del personal que presta servicio social, prácticas profesionales y cualquier otra persona que no se encuentre prevista como servidora pública pero presta sus servicios a la Institución.

III. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Los principios rectores y valores que conducen el Servicio Público son aquellos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal (Boletín Oficial Número 32 Secc. II, Jueves 20 de octubre de 2022), mismos que forman parte de principios establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, mismos que deben ser observados por los integrantes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Competencia por mérito • Disciplina • Economía • Eficacia • Eficiencia • Equidad • Honradez • Imparcialidad • Integridad • Lealtad • Legalidad • Objetividad • Profesionalismo • Rendición de cuentas • Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación • Equidad de género • Entorno cultural y ecológico • Interés público • Igualdad y no discriminación • Liderazgo • Respeto • Respeto a los derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública • Información pública • Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones • Programas gubernamentales • Trámites y servicios • Recursos humanos • Administración de bienes muebles e inmuebles • Procesos de evaluación • Control interno • Procedimiento administrativo • Desempeño permanente con la integridad • Cooperación con la integridad • Compromiso con la imparcialidad • Comportamiento digno

Principios Rectores que conducen el Servicio Público. (Art. 4 del Código de Ética).

- **Competencia por mérito** que busca que las personas servidoras públicas del ISSSTESON sean seleccionadas de acuerdo con su experiencia, capacidad y habilidad profesional, garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación.
- **Disciplina** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON desempeñan sus empleos, cargos o comisiones de forma ordenada, metódica y perseverante con el objeto de obtener los mejores resultados para la Institución.
- **Economía** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina. Con el objeto de conseguir las metas y objetivos planteados.
- **Eficacia** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON actúan conforme a una cultura de servicio orientada a lograr resultados procurando siempre el mejor desempeño de sus funciones apegado al uso austero y responsable del recurso público; eliminando la ostentosis y discrecionalidad.
- **Eficiencia** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON actúan con apego a planes y programas establecidos previamente con optimización y austeridad en el uso de recursos públicos.
- **Equidad** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON procuran que toda persona acceda al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades del estado con justicia e igualdad.
- **Honradez** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja o favor, para ellos mismos o terceros; ni buscan obtener o aceptar dádivas, obsequios o regalos, pues están conscientes que esto compromete sus funciones.
- **Imparcialidad** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON dan el mismo trato a cualquier persona sin conceder privilegios o preferencias; ni permiten que intereses, prejuicios o preferencias afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus decisiones pues saben que de esta manera son objetivos.
- **Integridad** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observarse en el desempeño de sus funciones.
- **Lealtad** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON son correspondientes a la confianza que les brinda el estado, ya que tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y buscan satisfacer las necesidades colectivas por encima de las necesidades particulares.

- **Legalidad** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON hacen solamente lo que expresamente tienen permitido normativamente y en todo momento actúan conforme a leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le atañen.
- **Objetividad** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses personales o propios actuando neutral o imparcialmente y con apego a la legalidad.
- **Profesionalismo** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad a las disposiciones legales conferidas en el cargo que ocupan.
- **Rendición de Cuentas** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON deben asumir ante la sociedad y autoridades, la responsabilidad que deriva del empleo que ocupa, por ello deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones; y sujetarse a un sistema de sanciones, evaluación y escrutinio público.
- **Transparencia** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública en el ejercicio de sus atribuciones.

Valores que conducen el Servicio Público. (Art. 5 del Código de Ética).

Los valores que todas las personas servidoras públicas que laboran en el ISSSTESON, deben anteponer en el desempeño de su empleo son los siguientes:

- **Cooperación.** Que refiere a la colaboración entre compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales generando una vocación de servicio público.
- **Equidad de género.** Que busca garantizar tanto a mujeres como hombres que puedan acceder con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, programas sociales y empleos o cargos gubernamentales.
- **Entorno cultural y ecológico.** Que busca que los servidores públicos del ISSSTESON eviten la afectación del patrimonio cultural de la nación y los ecosistemas del planeta, protección y conservación del medio ambiente, así como respeto por los animales.
- **Interés público.** Las personas servidores públicas del ISSSTESON deben actuar buscando el interés social por encima de los intereses particulares en su lugar de trabajo.

- **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON deben prestar sus servicios sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, preferencia sexual, identidad de género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, jurídica, religión, apariencia física, genética, situación migratoria, embarazo, lengua, afiliación política, estado civil, situación familiar, lengua, antecedentes penales entre otras.
- **Liderazgo.** Toda persona servidora pública es guía, ejemplo y promotora del código de ética, reglas de integridad y código de conducta; por lo que deben fomentar todos aquellos valores intrínsecos a la función pública.
- **Respeto.** Las personas servidores públicas del ISSSTESON deben conducirse con austeridad, y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, considerando sus derechos.
- **Respeto a los derechos humanos** Las personas servidoras públicas del ISSSTESON debe respetar los derechos humanos y en el ámbito de su competencia, buscar promoverlos, garantizarlos y protegerlos, de conformidad con los principios universales a la que toda persona tiene derecho por el solo hecho de serlo.

Reglas de Integridad que conducen el Servicio Público. (Art. 7 del Código de Ética).

- **Actuación pública.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y buscando en todo momento contribuir a la mejora de la calidad del servicio, con una clara orientación al interés público.
- **Información pública.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

- **Programas gubernamentales.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de equidad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- **Trámites y servicios.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- **Recursos humanos.** La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Administración de bienes muebles e inmuebles.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles; administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **Procesos de evaluación.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- **Control interno.** La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- **Procedimiento administrativo.** La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- **Desempeño permanente con integridad.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- **Cooperación con la integridad.** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- **Compromiso con la imparcialidad.** La persona servidora pública, durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, mantendrá una actuación imparcial, absteniéndose de intervenir o favorecer por sí o a través de otras u otros servidores públicos bajo su dirección, a algún partido político.
- **Comportamiento digno.** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto de los derechos humanos de las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Compromisos que conducen el Servicio Público. (Art. 6 del Código de Ética).

- **Preservar la imagen institucional,** conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- **Actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad** contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el servicio y bienestar de la sociedad.
- **Observarán un comportamiento digno** y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

- **Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos**, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.
- **Deberán dar un trato igualitario a todas las personas**, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- **Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales**, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- **Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares**, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría o al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 41 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones Administrativas para el Estado de Sonora.
- **Las personas servidoras públicas que al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas** por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán: a) Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal; b) Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y c) Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

- **Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a personas servidoras públicas, por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso** alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda, podrá consultarse al Órgano Interno de Control adscrito a la dependencia o entidad que corresponda.
- **Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos**, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán: a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular; b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables; c) Definir las opciones de solución o decisión; d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción; e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación; f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- **Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código**, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.
- **Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión** que establecen la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

IV. CÓDIGO DE CONDUCTA ISSSTESON

En este apartado se establecen los riesgos éticos en las conductas de las personas servidoras públicas, en las que potencialmente podría constituirse un acto de corrupción transgrediendo los valores y principios rectores que conducen el Servicio Público, durante el ejercicio de sus funciones en las diversas áreas que conforman la Institución.

En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sonora, éstos se elaboraron en conjunto con el Comité de Ética e Integridad.

Las conductas esperadas por parte de las personas Servidoras Públicas del ISSSTESON distribuidas por ámbito de aplicación son las siguientes:

Brindo los servicios de pensiones, jubilaciones y prestaciones con profesionalismo, equidad y sentido humano.

- Las y los servidores públicos del ISSSTESON, en el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, deberán conocer y aplicar las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Se conducirán con cortesía y respeto con la derechohabiente, particulares, compañeras y compañeros de trabajo con los que llegare a tratar.
- Respetarán a todas las personas, evitando discriminarlas y aceptando la inclusión y diversidad sexual.

Principio, Valor, Regla de Integridad y Directriz con la que se vincula.

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Eficiencia, Eficacia, Equidad, Integridad, Objetividad y Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Equidad de Género, Interés público, Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Información Pública, Procedimiento administrativo.

Directriz: Art. 7 fracción IV, VII y XI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Contribuyo al fortalecimiento de los servicios que se prestan en hospitales, CIAS, módulos, botiquines, farmacias del Instituto y oficinas administrativas.

- Las personas servidoras públicas del ISSSTESON actuarán en apego a la normatividad para salvaguardar en todo momento los recursos y patrimonio de la Institución.
- Brindarán un trato equitativo en los trámites y servicios a las personas que los soliciten.
- Cumplirán con las metas, planes y programas institucionales, atendiendo en todo momento al deber encomendado.
- Brindo los servicios médicos a las y los derechohabientes con sensibilidad como eje principal.

Principio, Valor, Regla de Integridad y Directriz con la que se vincula.

Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Eficiencia, Disciplina, Economía Eficacia, Integridad, Objetividad y Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Equidad de Género, Interés público, Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Información Pública, Procedimiento administrativo.

Directriz: Art. 7 fracción I, V y XI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Actúo bajo una cultura de la denuncia a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

- Conduzco mis acciones con rectitud en todos los procesos administrativos como los de compras, licitaciones, contrataciones de bienes, servicios y/o de personal fomentando la confianza institucional.
- Las y los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de su empleo, participan de manera responsable en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de los bienes muebles o en su caso la administración de los bienes inmuebles.

- Aplico de forma transparente los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles sin anteponer intereses.
- Resguardo y preservó los bienes, instalaciones, equipo tecnológico y recursos a cargo del Instituto dando un adecuado y responsable uso.
- Promuevo la baja, enajenación, transferencia o destrucción de los bienes muebles, únicamente cuando estos han llegado al límite de su vida útil.

Principio, Valor, Regla de Integridad y Directriz con la que se vincula.

Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Eficiencia, Disciplina, Economía Eficacia, Integridad, Objetividad, Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Equidad de Género, Interés público, Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Información Pública, Procedimiento administrativo.

Directriz: Art. 7 fracción I, II, VI, IX y XI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Utilizo la información interna de forma responsable.

- Cumplo la normativa en materia de protección de datos personales que por motivos de mi cargo, puesto o función se encuentra bajo mi responsabilidad, haciendo el correcto uso, manejo, custodia de expedientes y evitando el uso indebido de información oficial, sensible o reservada.
- Facilito a la ciudadanía para consulta, la información que genera el instituto como un acto de transparencia; mediante los instrumentos legales establecidos.

Principio, Valor, Regla de Integridad y Directriz con la que se vincula.

Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Eficiencia, Disciplina, Economía Eficacia, Integridad, Objetividad, Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Equidad de Género, Interés público, Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Información Pública, Procedimiento administrativo.

Directriz: Art. 7, fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Administro adecuadamente la documentación bajo mi responsabilidad para preservar la memoria institucional.

- Cumplo con la Ley de Archivos del Estado para regular la organización, funcionamiento, conservación y difusión de los archivos de los sujetos obligados, así como fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

Principio, Valor, Regla de Integridad y Directriz con la que se vincula.

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Eficiencia, Eficacia, Equidad, Integridad, Objetividad, Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Equidad de Género, Interés público, Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y Servicios, Información Pública, Procedimiento administrativo.

Directriz: Art. 7 fracción IV y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

V. INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA Y DENUNCIAS.

El Comité de Ética e Integridad del ISSSTESON, será competente para efectos de asesoría, consulta e interpretación del presente documento, con el fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas.

En el caso de consultas sobre conflicto de intereses, estos deberán presentarse ante este Comité con la finalidad de admitirlos y remitirlos ante la autoridad responsable.

Para los casos de denuncias ante posibles actos contrarios a los Códigos, las instancias administrativas son el Comité de Ética e Integridad del ISSSTESON y/o el Órgano Interno de Control, por lo cual se podrán dirigir de manera presencial ante ellos o en su caso vía electrónica a través de los siguientes correos planeacion@isssteson.gob.mx y/o oic.isssteson@gmail.com respectivamente.

VI. CARTA COMPROMISO

Una vez leído y entendido el presente documento, manifiesto mi firme compromiso de cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora como una persona servidora pública del Gobierno del Estado con responsabilidad social.

Me comprometo a ser una persona discreta en mis actividades laborales respecto a la información oficial de mi área de trabajo, realizar de forma correcta el manejo de los recursos humanos, materiales o financieros a mi cargo.

Es mi voluntad, conducirme en apego a los principios rectores, así como a los valores del servicio público ante las personas con las que tengo relación laboral, así como con aquellas a las que brindo un servicio, respetando siempre su dignidad, nacionalidad, posición jerárquica, preferencia sexual o cualquier otra.

Si no me conduzco de acuerdo a mis compromisos, o con faltas hacia el Código de Ética o Código de Conducta; comprendo que se aplicarán las sanciones estipuladas según el tipo de falta en los documentos anteriormente mencionados o bien las que estipule la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, mediante el Órgano Interno de Control, el Comité de Ética e Integridad o cualquier autoridad sancionatoria.

Nombre:

Firma:

Fecha:

VII. TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma y aprobación en el Comité de Ética e Integridad.

SEGUNDO. – El presente documento se difundirá en la página WEB del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, para conocimiento y observancia de las personas servidoras públicas del Instituto, así como para conocimiento de la derechohabencia en general.